



REPUBLICA DEL ECUADOR

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA, ECUADOR

Notaria Segunda

Cantón Francisco de Orellana (Coca)

Dr. Ramiro F. Cruz Mayorga

PRIMERA Copia certificado de la escritura pública

De: CESION DE PARTICIPACIONES

Otorgado por: NOBOA CABRERA IVAN FRANCISCO Y PINCAY FARIAS NEODA ARACELY

NOBOA PINCAY NATALIA SALOME

A favor de:

\$ 640,00

Cuantía:

Fco. de Orellana 28 de MAYO del 2018

Dirección: Av. 9 de Octubre y Tiputini

Telf: (06) 2862-247 Cel: 0999375710

ramirocruzmayorga@yahoo.com



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA
Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 – 0999375710



CESION DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGA

NOBOA CABRERA IVAN FRANCISCO Y PINCAY FARIAS

NEGDA ARACELY

A FAVOR

NOBOA PINCAY NATALIA SALOME

CUANTIA. \$ 640,00

DI 2 COP.

E. H

2018	22	01	02	P	03308
------	----	----	----	---	-------

En la ciudad de Francisco de Orellana, Capital de la Provincia de Orellana, República del Ecuador, hoy día VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ante mi Doctor RAMIRO FERNANDO CRUZ MAYORGA, NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA; COMPARECEN: A la celebración de la presente cesión de derechos, libre y voluntariamente por una parte, los señores NOBOA CABRERA IVAN FRANCISCO Y PINCAY FARIAS NEGDA ARACELY, quienes declaran ser ecuatoriano mayores de edad, de esta civil casados entre sí, domiciliados en la ciudad de Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, en calidad de CEDENTES, y por otra la señorita NOBOA PINCAY NATALIA SALOME, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, de esta civil soltera, domiciliada en la ciudad de

Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, en calidad de CESIONARIA, las partes legalmente capaces para contratar y obligarse, a quiénes conozco de que doy fe, en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación personal, cuya información procedo a convalidar bajo su expreso consentimiento, la misma que ha sido obtenida en el Sistema Electrónico de Datos del Registro Civil cuya impresión piden se agregue como habilitante, bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultado de esta escritura pública a la que acuden y comparecen libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me presentan, para que eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el siguiente. SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que conste la presente de Cesión de Derechos al tenor de las siguientes Cláusulas. CLÁUSULAS. PRIMERA COMPARECIENTES.- Comparecen por una parte los señores NOBOA CABRERA IVAN FRANCISCO Y PINCAY FARIAS NEGDA ARACELY, portadores de las cédulas de ciudadanía números 180170788-4 y 170808763-8, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, de ocupación y profesión comerciante y licenciada en ciencias de la educación respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Puerto Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, a quienes se les denominará como CEDENTES, y por otra parte interviene la señorita NOBOA PINCAY NATALIA SALOME, portadora de la cédula de identidad número 210040157-5, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de ocupación bachiller en ciencias, domiciliada en esta ciudad de Puerto Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, a quien se le denomina como CESIONARIA, Las dos partes hábiles y capaces para contratar y comparecer ante la Ley. CLAUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES.- Los señores NOBOA CABRERA IVAN



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 – 0999375710



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

FRANCISCO Y PINCAY FARIAS NEGDA ARACELY, son socios activos de acciones y derechos en la COMPAÑÍA WOODYCOM CIA. LTDA.; adquirido mediante Constitución de Compañía Limitada WOODYCOM CIA. LTDA., de fecha treinta de abril del año dos mil doce, otorgado por el señor Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo del cantón Quito.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES.- Con los breves antecedentes expuestos y de conformidad con el Acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la COMPAÑÍA WOODYCOM CIA. LTDA., de fecha dieciocho de mayo del presente año, documento que se adjunta como habilitante; el señor NOBOA CABRERA IVAN FRANCISCO, de su libre y espontánea voluntad manifiesta que procede a ceder las trescientas veinte participaciones a un dólar cada una y dar en perpetua enajenación todos los derechos que le corresponde por ser socio de la COMPAÑÍA WOODYCOM CIA. LTDA.; a favor de la señorita NOBOA PINCAY NATALIA SALOME, de igual manera la señora PINCAY FARIAS NEGDA ARACELY, manifiesta que procede de su libre y espontánea voluntad a ceder las trescientas veinte participaciones de un dólar cada una y dar en perpetua enajenación todos los derechos que le corresponde por ser participaciones de la COMPAÑÍA WOODYCOM CIA. LTDA.; a favor de la señorita NOBOA PINCAY NATALIA SALOME, quien pasará a ser en su totalidad la dueña y propietaria de las seiscientos cuarenta acciones, con todos los derechos, prerrogativas y obligaciones que le son comunes a todos, declarando además que conoce tanto el Estatuto como el Reglamento Interno de la COMPAÑÍA WOODYCOM CIA. LTDA." Por lo mismo cumplirá con las reglas y normas que mantenga la Institución. CLAUSULA

CUARTA. PRECIO.- El precio de la presente Cesión de Derechos, es de seiscientos cuarenta dólares americanos.

CLAUSULA QUINTA.- Los cedentes declaran que sobre las participaciones, no existe ningún gravamen que limite su cesión conforme se demuestran con los Certificados, que se adjuntan como habilitantes.

CLAUSULA SEXTA. ACEPTACION.- Las partes, manifiestan que aceptan el total contenido de la presente por convenir a sus intereses y estar hecho en seguridad de los mismos.

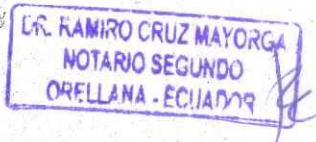
CLÁUSULA SÉXTA:- JURISDICCION Y COMPETENCIA.- En caso de controversia, los otorgantes renuncian domicilio y se someten a los Jueces de lo Civil de Orellana y al trámite previsto en el Código Orgánico General de Procesos, caso en el cual y para notificaciones posteriores, los cedentes indican que su dirección domiciliaria es en la calle Transversal Trece, del barrio Alma Lojana, parroquia Puerto Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, su número telefónico es (2861972-2806110) y su dirección electrónica: paconoboa@hotmail.com; por una parte y por otra parte la cesionaria indica que su dirección domiciliaria es en la calle es en la calle Transversal Trece, del barrio Alma Lojana, parroquia Puerto Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, su número telefónico es (0984688916) y su dirección electrónica: zalitoboa@live.com

Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y perfeccionamiento de la misma. Hasta aquí la minuta que se halla firmado por el señor Doctor Salomón Merino Torres, con matrícula profesional número cero treinta y ocho, del Colegio de Abogados de Orellana.- Para el Otorgamiento de la presente Escritura Pública, se observaron los preceptos legales aplicables al caso, que junto con las precisiones hechas por la interesada y autorizadas por mí, queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, junto con los documentos



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



habilitantes y anexos incorporados a ella; y, leída que fue íntegramente por mí el Notario a la compareciente, se ratifica en la aceptación del contenido íntegro del mismo y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada la presente Escritura Pública al protocolo de esta Notaría de todo lo cual doy fe.-

Sr. Noboa Cabrera Iván Francisco
CC. 180170788-4
CV. 030-101



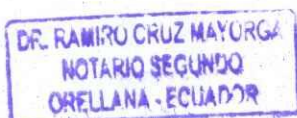
Sra. Pincay Farías Negda Aracely
CC. 170808763-8
CV. 029-128
CEDENTES



Srta. Noboa Pincay Natalia Salome
CC. 210040157-5
CV. Presentación
CESIONARIA



Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON FCO. ORELLANA



Se otorgó ante mí el Notario Público en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA que la firmo y la sello en el mismo lugar y fecha su otorgamiento. De lo que doy fe Certifico.



Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON ORELLANA





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

FRANCISCO DE ORELLANA-ORELLANA-ECUADOR

Dirección: Av. 9 de Octubre y Tiputini-Teléfono: 062-861-476

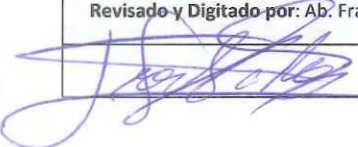
Email: registroporellana@registroporellana.gob.ec RUC. 2260012550001

El Registro de la Propiedad del cantón del cantón Francisco de Orellana con funciones y facultades de Registro Mercantil **CERTIFICA:** Que con fecha miércoles treinta de Mayo del año dos mil dieciocho a las 15H20, queda inscrita la presente **CESIÓN DE DERECHOS DE SEISCIENTAS CUARENTA ACCIONES, QUE OTORGA, NOBOA CABRERA IVAN FRANCISCO Y PINCAY FARIAS NEGDA ARACELY (CEDENTES), A FAVOR DE, NOBOA PINCAY NATALIA SALOME (CESIONARIO),** bajo el No. 012, Folio inicial No. 047, Folio final No. 050, Repertorio No. 392, Tomo Uno, del Libro de Inscripciones del año 2018.

Ab. Orlando Alberto Moreira Moreira

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA**



Revisado y Digitado por: Ab. Franklin Plaza	Marginado por: Carmen Samaniego	390-RPCFO-2018
		Fact. 001-002-2199



DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Natalia

Número único de identificación: 2100401575

Nombres del ciudadano: NOBOA PINCAY NATALIA SALOME

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 5 DE OCTUBRE DE 1998

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. EN CIENCIAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: NOBOA CABRERA IVAN FRANCISCO

Nombres de la madre: PINCAY FARIAS NEGDA ARACELY

Fecha de expedición: 11 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 28 DE MAYO DE 2018

Emisor: GLENDA TATIANA LAPO MAZA - ORELLANA-FRANCISCO DE ORELLANA-NT 2 - ORELLANA
- ORELLANA

N° de certificado: 180-124-29947



180-124-29947

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 2100401575

Nombre: NOBOA PINCAY NATALIA SALOME

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 28 DE MAYO DE 2018

Emisor: GLENDA TATIANA LAPO MAZA - ORELLANA-FRANCISCO DE ORELLANA-NT 2 - ORELLANA - ORELLANA

N° de certificado: 187-124-29977



187-124-29977





DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1801707884

Nombres del ciudadano: NOBOA CABRERA IVAN FRANCISCO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PINCAY FARIAS NEGDA ARACELY

Fecha de Matrimonio: 21 DE JUNIO DE 1996

Nombres del padre: NOBOA SEGUNDO MANUEL

Nombres de la madre: CABRERA TEOLINDA

Fecha de expedición: 9 DE ABRIL DE 2011

Información certificada a la fecha: 28 DE MAYO DE 2018

Emisor: GLENDA TATIANA LAPO MAZA - ORELLANA-FRANCISCO DE ORELLANA-NT 2 - ORELLANA
- ORELLANA

N° de certificado: 189-124-30022

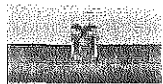


189-124-30022

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1801707884

Nombre: NOBOA CABRERA IVAN FRANCISCO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 28 DE MAYO DE 2018

Emisor: GLENDA TATIANA LAPO MAZA - ORELLANA-FRANCISCO DE ORELLANA-NT 2 - ORELLANA - ORELLANA

N° de certificado: 185-124-30038



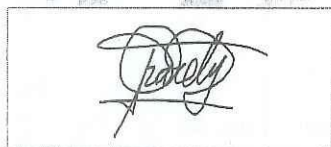
185-124-30038





DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708087638

Nombres del ciudadano: PINCAY FARIAS NEGDA ARACELY

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/OLMEDO/OLMEDO

Fecha de nacimiento: 22 DE AGOSTO DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC.CC.EDUCACION

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: NOBOA CABRERA IVAN FRANCISCO

Fecha de Matrimonio: 21 DE JUNIO DE 1996

Nombres del padre: PINCAY ALFONSO

Nombres de la madre: FARIAS EVA

Fecha de expedición: 9 DE ABRIL DE 2011

Información certificada a la fecha: 28 DE MAYO DE 2018

Emisor: GLENDA TATIANA LAPO MAZA - ORELLANA-FRANCISCO DE ORELLANA-NT 2 - ORELLANA
- ORELLANA

N° de certificado: 180-124-29891



180-124-29891

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1708087638

Nombre: PINCAY FARIAS NEGDA ARACELY

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 28 DE MAYO DE 2018

Emisor: GLENDA TATIANA LAPO MAZA - ORELLANA-FRANCISCO DE ORELLANA-NT 2 - ORELLANA - ORELLANA

N° de certificado: 185-124-29916



185-124-29916



DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
UNIVERSAL DE SOCIOS DE
WOODYCOM CIA. LTDA.**

En la ciudad de Francisco de Orellana, el 18 de mayo del 2018 a las 18H00, en el local ubicado en la Avenida 9 de Octubre s/n y Pompeya, los socios de WOODYCOM CIA. LTDA, deciden por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios y asimismo, por unanimidad, acuerdan tratar como orden del día el siguiente:

PUNTO ÚNICO: Conocer y resolver la cesión de participaciones sociales de propiedad del socio IVAN FRANCISCO NOBOA CABRERA y NEGDA ARACELY PINCAY FARIAS

Los socios presentes y los votos que a cada uno corresponde son los siguientes.

<u>SOCIOS</u>	<u>NUMERO DE VOTOS</u>
NOBOA CABRERA IVAN FRANCISCO	1.280
PINCAY FARIAS NEGDA ARACELY	320
TOTAL	1.600

Preside la reunión la Lcda. PINCAY FARIAS NEGDA ARACELY como Presidente de la Compañía y actúa como Secretario el Sr. IVAN FRANCISCO NOBOA CABRERA, Gerente General de la Compañía.

Verificada la presencia de todo el capital pagado, el Presidente, declara instalada la presente Junta General, dispone que se pase a considerar el punto único del orden del día: Toma la palabra el socio IVAN FRANCISCO NOBOA CABRERA y manifiesta a la junta su voluntad de ceder trescientas veinte participaciones a favor de la señorita NOBOA PINCAY NATALIA SALOME, y expone que cuenta con la respectiva aceptación y autorización de su cónyuge la señora NEGDA ARACELY PINCAY FARIAS, para que se realice la mencionada cesión.

De igual manera toma la palabra la socia NEGDA ARACELY PINCAY FARIAS y manifiesta a la junta su voluntad de ceder sus trescientas veinte participaciones a favor de la señorita NOBOA PINCAY NATALIA SALOME, y expone que cuenta con la respectiva aceptación y autorización de su cónyuge el señor IVAN FRANCISCO NOBOA CABRERA, para que se realice la mencionada cesión.

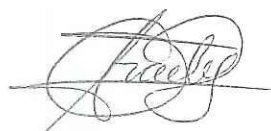
La junta, en forma unánime, resuelve, autorizar al socio IVAN FRANCISCO NOBOA CABRERA, para que ceda trescientas veinte (320) participaciones sociales iguales, individuales y acumulativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1), cada una, pagadas en su totalidad, a favor de NOBOA PINCAY NATALIA SALOME; y de igual manera autoriza a la socia NEGDA ARACELY PINCAY FARIAS, para que ceda trescientas veinte (320) participaciones sociales iguales, individuales y acumulativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1), cada una, pagadas en su totalidad, a favor de NOBOA PINCAY NATALIA SALOME.

De tal manera, luego de la cesión de participaciones, la estructura del capital social quedará conforme al siguiente detalle:

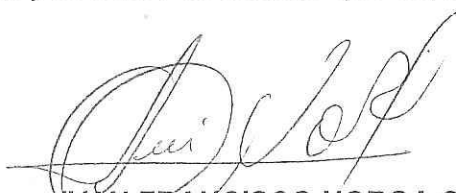
Socio	Capital Suscrito y Pagado	Participaciones	Porcentaje %
IVAN FRANCISCO NOBOA CABRERA	\$ 960	960	60%
NATALIA SALOME NOBOA PINCAY	\$ 640	640	40%
TOTAL:	\$ 1.600	1.600	100%

DR. RAMIRO CRUZ MAYORCA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

Terminado el orden del día, se concede un receso para redacción del acta. Una vez realizada el acta, se reinstala la Junta y se la aprueba en los términos que aquí constan. Termina la reunión a las 20h15. En constancia de todo lo actuado, firman la presente acta el Presidente, los socios y el señor Secretario que certifica.



NEGDA ARACELY PINCAY FARIAS
SOCIO- PRESIDENTE



IVAN FRANCISCO NOBOA CABRERA
SOCIO- SECRETARIO

SEÑOR NOTARIO.-

En el Registro de escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que conste la presente de Cesión de Derechos al tenor de las siguientes Clausulas.

CLÁUSULAS. PRIMERA COMPARECIENTES.- Comparecen por una parte los señores NOBOA CABRERA IVAN FRANCISCO Y PINCAY FARIAS NEGDA ARACELY, portadores de las cédulas de ciudadanía números 180170788-4 y 170808763-8, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, de ocupación y profesión comerciante y licenciada en ciencias de la educación respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Puerto Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, a quienes se les denominará como CEDENTES, y por otra parte interviene la señorita NOBOA PINCAY NATALIA SALOME, portadora de la cédula de identidad número 210040157-5, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de ocupación bachiller en ciencias, domiciliada en esta ciudad de Puerto Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, a quien se le denomina como CESIONARIA, Las dos partes hábiles y capaces para contratar y comparecer ante la Ley.

CLAUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES.- Los señores NOBOA CABRERA IVAN FRANCISCO Y PINCAY FARIAS NEGDA ARACELY, son socios activos de acciones y derechos en la COMPAÑÍA WOODYCOM CIA. LTDA.; adquirido mediante Constitución de Compañía Limitada WOODYCOM CIA. LTDA., de fecha treinta de abril del año dos mil doce, otorgado por el señor Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo del cantón Quito.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES.- Con los breves antecedentes expuestos y de conformidad con el Acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la COMPAÑÍA WOODYCOM CIA. LTDA., de fecha dieciocho de mayo del presente año, documento que se adjunta como habilitante; el señor NOBOA CABRERA IVAN FRANCISCO, de su libre y espontánea voluntad manifiesta que procede a ceder las trescientas veinte acciones a un dólar cada una y dar en perpetua enajenación todos los derechos que le corresponde por ser accionista de la COMPAÑÍA WOODYCOM CIA. LTDA.;

a favor de la señorita NOBOA PINCAY NATALIA SALOME, de igual manera la señora PINCAY FARIAS NEGDA ARACELY, manifiesta que procede de su libre y espontánea voluntad a ceder las trescientas veinte acciones a un dólar cada una y dar en perpetua enajenación todos los derechos que le corresponde por ser accionista de la COMPAÑÍA WOODYCOM CIA. LTDA.; a favor de la señorita NOBOA PINCAY NATALIA SALOME, quien pasará a ser en su totalidad la dueña y propietaria de las seiscientos cuarenta acciones, con todos los derechos, prerrogativas y obligaciones que le son comunes a todos, declarando además que conoce tanto el Estatuto como el Reglamento Interno de la COMPAÑÍA WOODYCOM CIA. LTDA." Por lo mismo cumplirá con las reglas y normas que mantenga la Institución.

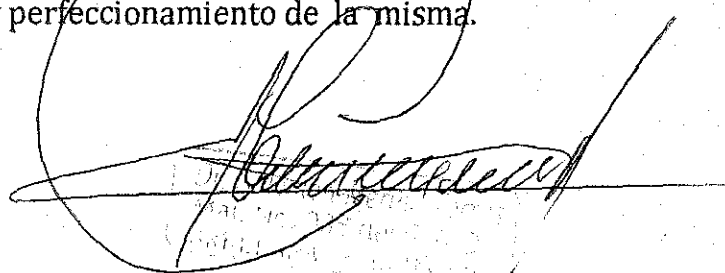
CLAUSULA CUARTA. PRECIO.- El precio de la presente Cesión de Derechos, es de seiscientos cuarenta dólares americanos.

CLAUSULA QUINTA.- Los cedentes declaran que sobre las acciones, no existe ningún gravamen que limite su cesión conforme se demuestran con los Certificados, que se adjuntan como habilitantes.

CLAUSULA SEXTA. ACEPTACION.- Las partes, manifiestan que aceptan el total contenido de la presente por convenir a sus intereses y estar hecho en seguridad de los mismos.

CLÁUSULA SÉXTA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.- En caso de controversia, los otorgantes renuncian domicilio y se someten a los Jueces de lo Civil de Orellana y al trámite previsto en el Código Orgánico General de Procesos, caso en el cual y para notificaciones posteriores, los cedentes indican que su dirección domiciliaria es en la calle Transversal Trece, del barrio Alma Lojana, parroquia Puerto Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, su número telefónico es (2861972-2806110) y su dirección electrónica: paconoboa@hotmail.com; por una parte y por otra parte la cesionaria indica que su dirección domiciliaria es en la calle es en la calle Transversal Trece, del barrio Alma Lojana, parroquia Puerto Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, su número telefónico es (0984688916) y su dirección electrónica: zalito-noboa@live.com

Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y perfeccionamiento de la misma.

A handwritten signature in dark ink is written over a circular notary stamp. The signature is stylized and appears to be 'Zalito Noboa'. The circular stamp contains text that is partially obscured by the signature, but it likely contains the name of the notary and their official seal.



Factura: 002-001-000039986



20182201002P03308



NOTARIO(A) RAMIRO FERNANDO CRUZ MAYORGA
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA
EXTRACTO

Escritura N°:	20182201002P03308						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE MAYO DEL 2018, (11:01)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	NOBOA CABRERA IVAN FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1801707884	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	PINCAI FARIAS NEGDA ARACELY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708087638	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	NOBOA PINCAI NATALIA SALOME	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2100401575	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
ORELLANA		FRANCISCO DE ORELLANA			PTO. FCO. DE ORELLANA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		640.00					

4 *Ramiro Cruz Mayorga*

NOTARIO(A) RAMIRO FERNANDO CRUZ MAYORGA
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

